HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 07 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas, Sesiones Especial 06/09/2019, Ordinaria 13/09/2019, Asamblea Mayores Contribuyentes 18/09/2019, Especial 23/09/2019.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente N° 4123-1228/19 Cpo. 1 - Convenio Programa Familias Solidarias. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-2181/09 Cpo. 7 - Proyecto de ordenanza reordenamiento del Frente Maritimo del Partido de Pinamar (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente interno N° 2355/19 - Claudia Cacetti Solicitud de corte de calle por evento. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente de Obra Nº 0469/52 - Ocean Village Resort S. A. (D.E.). Proyecto de comunicación.

6. Expediente Nº 4123-0590/07 Cpo. 1 - Chenal Diego Alberto - Informe datos titular de habilitacion (D.E.). Proyecto de comunicación.

7. Expediente Interno Nº 2276/18 - Relevamiento de ocupación de espacio público. Proyecto de resolución.

8. Expediente Nº 4123-2362/19 Cpo. 1 - Asociación Guardavidas de Pinamar - Solicita Excepción de retiros de frente . Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno Nº 2078/16 - Reordenamiento integral de transito vehicular en Pinamar. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

10. Expediente N° 4123-2923/13 Cpo. 2 - Venta ambulante en playa en el Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente N° 4123-1347/19 Cpo. 1 - Catari Villca de Turca Faustina - Dos canes sueltos en la via pública, dos casos de mordedura. Proyecto de comunicación.

12. Expediente N° 4123-2223/16 y 4123-2181/09 Cpo. 2 Alc. 40 - Proyecto de ordenanza reordenamiento frente marítimo del partido de Pinamar - U.T.F.I N° 34 - anexo 40 . Proyecto de comunicación.

13. Expediente Nº 4123-2858/2019 Cpo. 1 - Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2020. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-2610/14 - Prescripción/condonación Tasa Seguridad e Higiene (D.E.) . Proyecto de comunicación.

15. Expediente Interno Nº 2347/19 - Consejo Economico y Social. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

16. Expediente interno Nº 2319/19 - Pase Libre Muelle Pinamar . Proyecto de decreto.

17. Expediente Interno Nº 2354/19 - Constanza Basuldúa sobre su solicitud. Proyecto de comunicación.

18. Expediente Interno Nº 2330/19 - Red de Contención Pluviales Playa . Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

19. Expediente Inrerno Nº 2317/19 - Bloque Cambienos ONU, Mares Limpios (D.E.). Proyecto de resolución.

20. Expediente Nº 4123-2508/11 Cpo. 1 - Tabaco. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

21. Expediente Interno Nº 2351/19 - Claudia Gonzalez - Solicita Declaración de Interés cultural. Proyecto de ordenanza.

22. Expediente Interno Nº 2312/19 - Otorgamiento de Espacio Público. Proyecto de ordenanza.

23. Expediente Interno Nº 1570/12 - Sr. Leonardo Solis. Solicita declaración Interés Municipal. Proyecto Programa Inclusión Cultural.. Proyecto de ordenanza.

24. Expediente Interno Nº 2063/16 - Comision de Turismo - Solicita declaración de Ciudadano Ilustre. Proyecto de decreto.

25. Expediente Nº 4123-2380/12 Cpo. 1 - 1º Free Style Dirt Contest Pinamar (D.E.). Proyecto de ordenanza.

26. Expediente Interno N°1604/13 - Asociacion de Surf y Bodyboard Pinamar - Ampliacion Ordenanza 3724/09. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 7 de Noviembre de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1228/19 Cuerpo 1** ; Direccion de Familia y Acceso a la Justicia; Convenio Programa Familias Solidarias y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/18 del convenio N°350/19 celebrado entre esta comuna y el organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se adjunta firma del vínculo emitida a través del sistema de gestión documental electrónica, a fojas 19/21;

Que el vínculo mentado trata sobre atención específica y singular en contextos familiares transitorios a niños y niñas adolescentes de ambos sexos;

Que debe tomar intervención el Honorable Concejo Deliberante y proceder a la homologación del vínculo, a través del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos legales y Especiales eleva el presente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el convenio Familias Solidarias N° 350/19 obrante en folio 14/18, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente:

ARTICULO 2: de forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

el **Expediente Nº 4123-2181/09** C7 caratulado **Proyecto de Ordenanza** REORDENAMIENTO DEL FRENTE MARITIMO DEL PARTIDO DE PINAMAR, se encuentra en el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 4442/14** en su artículo 6 inciso A prohíbe la apertura de calles que desemboquen de manera perpendicular en la playa

Que el municipio de Pinamar ha licitado espacios públicos para la explotación comercial de U.T.F en zonas del frente marítimo no urbanizadas.

Que la gran cantidad de afluencia de público en vehículos a dichos sectores del frente marítimo impone la necesidad de reglamentar y fiscalizar debidamente dichas entradas y salidas vehiculares.

POR ELLO:

la comisión de interpretación de asuntos legales y especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la consolidación de una entrada y una salida de vehículos al frente marítimo, sector Norte de Pinamar y al sur, en la localidad de Carilo que permita el acceso vehicular en las zonas autorizadas del frente marítimo.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá señalizar debidamente la circulación vehicular en las zonas autorizadas, así también como el ingreso y egreso de vehículos de la playa.

ARTICULO 3: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2355/19** Claudia Cacetti solicitud de corte de calle por evento, y;

CONSIDERANDO:

La **Nota Nº 2325** presentada por la Sra. Claudia Cacetti "Solicitud de corte de calle por evento" por aniversario N°30.

Que en diciembre de 1989, y desde esa fecha a la actualidad, siendo el único comercio urbano de Pinamar que abrió y abre todos los días del año de forma ininterrumpida desde hace 30 años.

Que se encuentra asociada a APPYCE (Asociación de Pizzeros y Propietarios de casa de Empanadas de la República Argentina)

Que con motivo del trigésimo aniversario se ha organizado un sorteo como forma de agradecimiento a su fiel clientela.

Que siendo la zona un Little polo gastronómico, se solicita la interrupción vehicular pára armar una tarima para la colocación de urna e invitar a los colegas.

Que la comisión de planeamiento quiere acompañar dicha iniciativa.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al uso del espacio público y corte de calle (Av. Shaw entre Cangrejo y Corvina) a los comerciantes de dicha cuadra, el dia 9 de diciembre de 2019 en el horario de 15.30hs a 00:00hs

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente de Obra Nº 0469/52** correspondiente al edificio actualmente en proceso de remodelación y ampliación ubicado sobre la Avenida del Mar entre Tobías y De los Trirremes, en lote designado catastralmente como IV-W-40-5a., que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que el mismo avanza en su construcción modificando el último nivel de la edificación anterior.

Que es intención de este Honorable Cuerpo cuidar la línea de altura máxima existente en la Av. del Mar, por la consecuencia que su alteración tendría en términos de impacto sobre la línea de nuestro frente costero.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar solicita a la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planeamiento , informe en un plazo no mayor de 10 días hábiles las condiciones actuales de la construcción situada en Avenida del Mar entre Tobías y De los Trirremes, según Catastro IV-W-40-5a, según sigue:

a) Si la Ampliación y Remodelación en ejecución cuenta a la fecha con Planos Autorizados.

b) Si la construcción cumple con el Código de Ordenamiento Urbano COU **Ordenanza Nº 0422/87** y con el Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos **Ordenanza Nº 5141/17** .

c) Si así no fuere, quien es el funcionario responsable que permitió el inicio de la construcción.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0590/07** C-1 caratulado CHENAL DIEGO ALBERTO - INFORME DATOS TITULAR DE HABILITACION AUTO X FIER y el **Expediente Nº 0181/94** de Obra (que se encuentran en el Departamento Ejecutivo), la **Comunicación Nº 3613/18** y la **Nota Nº 2328** del HCD; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego CHENAL, el 5 de junio de 2018, presentó una nota en el Honorable Concejo Deliberante (nota del HCD N° 1753) por medio de la cual relata una serie de posibles irregularidades que ocurren en un inmueble sito en Av. Victor Hugo Nº 832 y solicita la intervención de obras particulares, habilitaciones, fiscalización y tránsito;

Que el vecino formuló diversas denuncias con anterioridad sobre el mismo objeto ante diferentes oficinas del Municipio y el HCD pero no obtuvo respuesta;

Que por la **Comunicación Nº 3553/18** se solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes en la materia, verifique las irregularidades denunciadas y en caso de ser confirmadas, se instrumenten las acciones que corresponda. Asimismo se requirió la remisión de un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre la situación edilicia del inmueble denunciado en lo referido a seguridad, salubridad e higiene, la habilitación comercial y los partes de inspección, multas u otros procedimientos por infracciones realizados;

Que el 9 de septiembre el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones de las cuales se desprende que el comercio fue clausurado y sancionado con una multa (ver fs. 34 y 38 **Decreto Nº 1487/18** y **Decreto Nº 1577/18**);

Que por **Decreto Nº 2180/18** el Departamento Ejecutivo reduce excesivamente el monto de la multa de seis mil (6000) módulos a doscientos cincuenta (250), decisión que este Cuerpo Deliberativo considera desacertada en virtud de las continuas y diversas irregularidades que se observan en el comercio de referencia (incluida la rotura de faja de clausura);

Que los infractores (Sr. Raul Alfredo CHENAL y Alejandra CONDE de CHENAL) presentan un descargo que se encuentra agregado en el expediente de Obra (ver fs. 85) por medio del cual solicitan un plazo para poder regularizar la situación;

Que la Directora de Obras particulares acepta el descargo presentado y otorga un plazo hasta marzo de 2019 a los infractores para regularizar la situación;

Que el 5 de octubre de 2018, el Concejo Deliberante aprueba la **Comunicación Nº 3613/18** por medio de la la cual se remiten las actuaciones del Visto al Departamento a los efectos de continuar el procedimiento administrativo. Asimismo se solicita que, una vez vencido el plazo otorgado a los infractores, se proceda a verificar el cumplimiento de la normativa vigente (situación edilicia del inmueble denunciado en lo referido a seguridad, salubridad e higiene -incluyendo planos aprobados- y la respectiva habilitación comercial) y en caso de continuar las irregularidades se instrumenten las medidas que corresponda;

Que el Sr. Diego CHENAL, el 29 de octubre de 2019, presenta nuevamente una nota en el Honorable Concejo Deliberante (nota del HCD N° 2328) por medio de la cual manifiesta que las irregularidades continúan;

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Ejecutivo a los fines de que en forma urgente instrumente las medidas que correspondan tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y remita un informe sobre las acciones llevadas a cabo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento que, en el plazo de diez (10) días, proceda a verificar el cumplimiento de la normativa vigente (situación edilicia del inmueble denunciado en lo referido a seguridad, salubridad e higiene -incluyendo planos aprobados- y la respectiva habilitación comercial) y en caso de continuar las irregularidades se instrumenten las medidas que corresponda. Cumplido remítase las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su análisis.

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 2328** como Anexo I a la presente Comunicación.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2276/18** caratulado "Relevamiento de ocupación de espacio público".

CONSIDERANDO:

Que la importante inversión que el Estado ha ejecutado para el mejoramiento de la Av. Bunge, mediante la obra denominada Centralidad Urbana, que más allá de deficiencias en su ejecución, impone un cambio de valor en el espacio urbano más visitado de Pinamar.

Que dicha inversión pública debe tener un correlato en el ordenamiento del uso que los frentistas particulares hacen del mismo, para obtener un resultado armónico.

Que es preciso verificar las condiciones de uso y ocupación de los frentistas a la Av. Bunge desde la Avenida del Mar hasta Intermédanos y de Shaw entre Bunge y Martin Pescador.

Que habiendo transcurrido un año de la sanción de la Resolución Nº /18, el Depto. Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Inspección General, no dio cumplimiento de la misma en primera instancia, aduciendo la proximidad de la temporada pasada, aunque transcurrida la misma procedió a intimar la remoción de las construcciones y/ o instalaciones clandestinas.

Que a partir del mes de Mayo de 2019 el presente Expedidiente fue remitido a este HCD, sin que se conozcan otras actuaciones del D.E. tendientes a dar efectivo cumplimiento a la cuestión.

Que ante la proximidad de una nueva temporada se considera oportuno retomar el tema, con el tiempo necesario para su resolución, contándose con al menos cuarenta y cinco días para resolverlo efectivamente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

:

ARTICULO 1: Solicítase al Depto. Ejecutivo que a través de la Subsecretaría de Inspecciones Generales, Dirección de Fiscalización, proceda a regularizar en un plazo máximo de 45 días corridos, las condiciones de uso y ocupación de todas las parcelas frentistas a la Av. Bunge en ambas aceras desde la Avenida del Mar hasta Intermédanos; y Shaw entre Bunge y Martin Pescador; en su caso cuando resulte pertinente deberá procederse a la remoción de construcciones y/ o instalaciones clandestinas y / o su regularización con la presentación del Plano Conforme a Obra correspondiente, y pago de los Derechos por Ocupación de Espacio Público según Código Tributario.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2362/19 Cuerpo 1** caratulado ASOCIACION GUARDAVIDAS DE PINAMAR SOLICITA EXCEPCION DE RETIROS DE FRENTE"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una parcela ubicada en una esquina, de tres frentes, en Zona RAp, en la cual el retiro de frente es de 5.00m;

Que al contar con tres frentes, los retiros afectan considerablemente el aprovechamiento de la parcela;

Que dadas las particularidades propias del caso, al proyectar los retiros se verifica que la superficie utilizable es inferior al FOS permitido;

Que en folio 14 se agrega un dictamen favorade la Dirección de Planeamiento;

Que en virtud de las características propias del caso, el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente acceder a lo peticionado por la Asocicación de Guardavidas de Pinamar;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aprobar el proyecto obrante a fs. 13, en relación a la utilización de los retiros, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial y cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2078/16** caratulado REORDENAMIENTO INTEGRAL DE TRANSITO VEHICULAR PDO. PINAMAR y;

CONSIDERANDO:

Que existe una necesidad general de reglamentar la cuestión de tránsito vehicular abocándose el Municipio a un reordenamiento definitivo y eficiente;

Que el caudal circulatorio en las principales avenidas del ejido urbano, la aglomeración turística y el escaso espacio peatonal resultante en las zonas céntricas de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar, y Cariló, sumado a la necesidad de darle mayor dinamismo a la zona comercial y turística, proponiendo paseos, espacios de artesanos, eventos y atractivos turísticos incentivando la práctica de la movilidad sustentable, realizando recorridos y paseos peatonales;

Que se ha incrementado el uso de motovehículos y similares por parte de los vecinos del partido de Pinamar;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-2078/16** caratulado REORDENAMIENTO INTEGRAL DE TRANSITO VEHICULAR PDO. PINAMAR al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas que estime corresponder y en un plazo no mayor a 15 días, se dictamine respecto a la viabilidad del proyecto agregado en la presente.

ARTICULO 2: Agréguese a la presente el **Proyecto de Ordenanza** para su evaluación y posterior remisión a este cuerpo deliberativo.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 2** , caratulado: "VENTA AMBULANTE EN PLAYA PARTIDO DE PINAMAR", Ordenanzas Municipales 4675/15, 4697/16, 4780/16, 512717, 5317/18, 5458/19, **Decreto Nº 2165/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 5317/18 se concedió al Departamento Ejecutivo la facultad de desdoblar el pago correspondiente al pago del canon

por venta ambulante en playa para la temporada 2018/19,

Que asimismo, por la normativa referenciada supra, se suspendió temporalmente la aplicación del artículo 3 de la **Ordenanza Nº 4675/15** , dejando sin efecto la caducidad del permiso de venta y derecho a renovación por falta de pago, estableciendo una financiación de

las deudas en 4 pagos mensuales iguales y consecutivos.

Que en fecha 24 de mayo de 2019 se sanciona la Ordenanza Municipal N° 5458/18 por la cual se declara la emergencia económica, proveyendo mediante tal normativa herramientas concretas que contribuyan a mitigar los efectos de la crisis económica que atraviesa el país y optimizar la capacidad de asistencia alimentaria del Municipio de Pinamar.

Que en septiembre de 2019 la legislatura nacional prorrogó hasta el año 2022 los efectos de la emergencia alimentaria sancionada oportunamente por Decreto 108/2002 de fecha 15 de enero de 2002.

Que en idéntico sentido este Departamento Ejecutivo dictó el **Decreto Nº 2013/19** por el cual se generan descuentos y facilidades a distintos tipos de comercios de la comuna, respecto a la obtención de habilitaciones con mayor facilidad en términos económicos.

Que tales referencias normativas señalan una evidente dificultad de carácter económico de orden nacional, y una respuesta de esta comuna ante tales adversidades.

Que en tal sentido, es el estado en sus distintas instancias quien debe promover las herramientas que lleven a mitigar los efectos adversos que tal situación presenta en la actualidad, proveyendo paliativos a los distintos sectores comerciales y productivos de la comuna mediante la creación e incorporación de distintas acciones concretas.

Que sentado ello, correspondería la adopción de medidas que viabilicen lo dicho mediante la modificación del apartado específico de nuestra normativa tributaria (O.M 3062/03, Titulo XX, Capítulo III, Art. 237, inc. b).

Que en fecha 24 de septiembre de 2019 el Departamento Ejecutivo recepta lo dicho mediante el dictado del **Decreto Nº 2165/19** que materializa lo manifestado previamente, encomendando a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de esta comuna, que adopte las acciones administrativas necesarias para disponer una quita del 50 % del valor del canon a abonar exclusivamente por renovación de los permisos de venta ambulante en playa para la temporada 2018/2020, aplicable a los trabajadores que acrediten residencia legal en el Partido de Pinamar y/o General Madariaga por el plazo de 3 años.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase una quita del 50 % del valor del canon a abonar exclusivamente por renovación de los permisos de venta ambulante en playa para la temporada 2019/2020, aplicable a los trabajadores que acrediten residencia legal en el Partido de Pinamar y/o General Madariaga por el plazo de tres años, y que no registren deuda y/o plan de pago con cuotas vencidas en concepto de canon por venta ambulante al momento de solicitar el permiso.-

ARTICULO 2: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1347/19** caratulado CATARI VILLCA TURCA FAUSTINA - DOS (2) CANES SUELTOS EN VIA PUBLICA, 2 CASOS DE MORDEDURA - ACTA N° 0013. El **Decreto Nº 1183/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto Nº 1183/19** se sanciona con una multa de (400) módulos a la Sra. Faustina CATARI VILLCA;

Que a fs. 2 y 14/18 se encuentran los descargos de la infractora donde, entre otros aspectos, explica las condiciones de resguardo y el cuidado sanitario que reciben los canes;

Que el recurso interpuesto por la infractora no fue presentado en el plazo previsto por el ordenamiento jurídico, razón por la cual fue desestimado;

Que se ha agotado el tratamiento y corresponde devolver las actuaciones con el fin de dar continuidad al proceso administrativo;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2223/16** caratulado "Aloro Roberto Omar solicita transferencia UTFI N° 34" , **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 2** caratulado " **Proyecto de Ordenanza** reordenamiento frente marítimo del partido de Pinamar - U.T.F.I N° 34 - anexo 40", **Ordenanza Nº 5464/19** y Acta N° 31;

CONSIDERANDO:

Que a foja 436 del **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 2** , Juan Pablo Ayciriex en su carácter de concesionario de la UTF 34 presenta nota al Departamento Ejecutivo solicitando rever **Ordenanza Nº 5464/19** , insistiendo nuevamente con la condonación del canon de explotación por la temporada 2017/2018 y 2018/2019;

Que las actuaciones fueron elevadas al Departamento Legislativo para su respectivo análisis;

Que la comisión de presupuesto por Acta N° 31 debate sobre el petitorio del concesionario arribando a la conclusión, la totalidad de los integrantes de la comisión presentes, devolver el expediente al Departamento Ejecutivo, puesto que no se han encontrado nuevas actuaciones que justifiquen un tratamiento diferente al ya expuesto por este HCD bajo **Ordenanza Nº 5464/19** ;

Que por el momento se encuentra agotado el tratamiento de las actuaciones;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el contribuyente otorgando, en caso de corresponder, prescripción/condonación de la deuda correspondiente a la Tasa de Seguridad e Higiene.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase las actuaciones de los expedientes del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 2858/2019 caratulado: Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que llega el Expediente a este Honorable Concejo solicitando que se le otorgue prórroga hasta el 30 de noviembre de 2019 al Departamento Ejecutivo para la remisión del Proyecto del Presupuesto 2020.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otórgase al Departamento Ejecutivo una prórroga de treinta (30) días para la presentación del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos 2020,

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123 - 2610/14 caratulado "solicita prescripción de deuda" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Nota Nº 2334;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante eleva **Nota Nº 2334** al Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita la prescripción/condonación correspondiente a la deuda que posee en la Tasa de Seguridad e Higiene;

Que la situación económica y financiera del peticionante se ve agradaba al sufrir una discapacidad de salud que se agravo con el correr de los años;

Que el expediente del visto nunca tuvo respuesta por parte del Departamento Ejecutivo;

Que el contribuyente se encuentra abonando la Tasa de Servicios Urbanos, ultimo comprobante de pago adjunto en la nota del visto;

Que posee Certificado Unico de Discapacidad con vigencia al 24 de septiembre de 2024 y su único ingreso corresponde a una prensión por invalidez;

Que las iniciativas vinculadas al otorgamiento de condonaciones deben contar con el dictamen favorable del Departamento Ejecutivo;

Que en virtud de lo peticionado por el contribuyente corresponde solicitar la intervención del Departamento Ejecutivo para que analice la viabilidad de lo solicitado;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Cuerpo Deliberativo solicita al Departamento Ejecutivo que analice la viabilidad de lo solicitado, emita dictamen que corresponda y en caso de considerarlo conveniente y oportuno, remita **Proyecto de Ordenanza** a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento de acuerdo a la nota del HCD Nº 2334.

ARTICULO 2: Incorporese la **Nota Nº 2334** al Expediente del visto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2347/19** caratulado "Unidad ciudadana - Consejo Económico y Social";

CONSIDERANDO:

Que la apertura de espacios de participación ciudadana genera un proceso de profundización en la construcción de consensos colectivos promoviendo un municipio autónomo, integrado, solidario y sostenible ambientalmente;

Que es necesario un marco normativo que incluya a todos los sectores sociales intervinientes en el desarrollo de nuestra comunidad encontrándose a la altura de las necesidades y desafíos de nuestro distrito;

Que la creación de un cuerpo consultivo con perfil técnico y social aportaría una visión plural de los principales desafíos locales a considerar en la elaboración de planes estratégicos;

Que resulta conducente observar y servirse de las experiencias que otros distritos han tenido respecto de la conformación de ámbitos de participación y consulta;

Que la conformación del Consejo Económico y Social facilita el acceso a la información dando como resultado un tratamiento más consumado en cada temática;

Que la participación por parte de integrantes del Departamento Ejecutivo es primordial para el desarrollo del Consejo Económico y Social;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo mediante el área correspondiente, evalúen por medio de un Dictamen la viabilidad del Proyecto.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

el **Expediente Interno Nº 2319/19** caratulado Pase Libre Muelle Pinamar y;

CONSIDERANDO:

Que Consultado el Club de Pesca por la viabilidad del proyecto, los cuales no vieron con buenos ojos la implementacion del mismo

Que las actuaciones del visto fueron agotadas.

Que corresponde el resguardo del visto.

POR ELLO:

La comisión Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2319/19** al archivo del honorable concejo deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2354/19** caratulado "Constanza Basaldúa solicitud permiso de venta de Cubanitos".

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 2319** la Sra. Sr. Constanza Basaldúa solicita permiso para realizar venta de Cubanitos, a reveer punto fijo o varios.

Que por Acta N° 33/19 de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción solicita asesoramiento de la Fundación Reciclando Conciencia y del Director de Ecología Sr. Enrique Sanchez

Que por **Nota Nº 2319** se incorpora al **Expediente Interno Nº 2354/19** .

Que por **Nota Nº 2319** la Sra. Constanza Basaldúa incorpora información requerida por la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, Certificado de Discapacidad del hijo, Recibo de sueldo del marido y Contrato de Alquiler.

Que la normativa vigente establece que se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar, no siendo este el caso al determinarse puntos fijos para la realización de la misma;

Que existen precedentes de autorizaciones excepcionales otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública en puntos fijos con diversas limitaciones;

Que la situación personal del peticionante y su núcleo familiar (económica, social y de salud) amerita autorización para la realización de venta de cubanitos en los lugares solicitados;

Que luego de analizar la documentación presentada en el expediente del visto, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción dictamina favorablemente a lo peticionado;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se le solicita a la Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente que indiquen lugares posibles de uso de espacio público en Pinamar, Valeria del Mar y Carilo, para realizar la venta de cubanitos.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2330/19** creado por el Bloque Propin, caratulado Red de contención Pluviales Playa , y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa mares limpios declarado e interés municipal, el partido de Pinamar tiene como rasgo de identidad principal el Mar como recurso y fuente paisajística, recreativa y turística

Que el estado municipal en los últimos años tiene una fuerte política pública para prevenir la contaminación ambiental.

Que dicho proyecto presentado por el Bloque de Propin sobre SUDS, Sistema Urbano de Drenaje Sostenible, es una propuesta de ayuda a los sistemas convencionales de alcantarillado.

Que su aplicación ha demostrado un notable mejoramiento del Sistema Urbano

Que es prioritario proteger localidad de las aguas receptoras de las escorrentías evitando su contaminación en nuestro caso el mar.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo mediante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, evalúen mediante un Dictamen la viabilidad del Proyecto.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2317/19** Caratulado Bloque Cambienos ONU, Mares Limpios, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y los continuos avistajes desde la costa de embarcaciones pesqueras que en parejas realizan pesca de arrastre en las primeras 3 millas náuticas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1366 del año 2001 en el que a pedido del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se faculta a la Autoridad de Aplicación con la posibilidad de autorizar la pesca bajo las modalidades que ésta establezca, como excepción y siempre que concurran ciertas circunstancias.

Que así queda expresado en su ARTICULO 1.- Modifíquese el artículo 21º del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca, Decreto 3.237/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" (. . .) Pesca Comercial:

Todas las embarcaciones dedicadas a la pesca comercial o de investigación, en aguas jurisdiccionales provinciales y hasta 200 millas, deberán contar con los permisos de pesca expedidos por la Autoridad de Aplicación.

Para el otorgamiento de los permisos para el ejercicio de la pesca comercial, se deberá cumplir con los requisitos que por acto administrativo determine el Organismo de Aplicación correspondiente.

El Organismo de Aplicación determinará las artes de pesca a utilizar, quedando expresamente prohibido el uso del arte denominado trasmallo o tres telas.

Queda expresamente prohibido el uso de red de arrastre de fondo dentro de las tres millas, a efectos de protección del medio.

No obstante, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar la utilización de este tipo de arte, a modo de excepción, siempre que concurran las siguientes condiciones:

a-. La Autoridad de Aplicación deberá establecer las características del arte de pesca de arrastre de fondo.

b-. La autorización deberá ser otorgada para una zona justificadamente delimitada y por un período determinado para las embarcaciones consideradas de pesca artesanal o comercial con un esfuerzo pesquero debidamente delimitado en el que se podrán considerar número de embarcaciones, tiempo de pesca o las variables que determine la Autoridad de Aplicación a estos efectos.

c-. Para especies que, por las particularidades de su hábitat, así como por sus características ecológicas, no pueden ser capturados por otro arte de pesca en forma eficiente.

d-. Deberán existir estudios técnicos elaborados por Organismos Oficiales que demuestren que no se ha de producir un impacto significativo al medio ambiente.

e-. La Autoridad de Aplicación conforme con el caso en cuestión y en relación con esta actividad podrá arbitrar otras medidas que no estén contempladas en el presente.

Que mediante Resolución 32 del año 2006 de la entonces Subsecretaría de Actividades Pesqueras del Ministerio de Asuntos Agrarios se deja establecido:

Articulo 1º: Permitir la pesca de arrastre de la denominada Variada Costera, entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año en la zona limitada por los puntos 37° 20' Latitud Sur hasta el 37° 42,5' Latitud

Sur y desde el 37° 46' Latitud Sur hasta el 38° 18' de Latitud Sur. Dentro de esta área podrán operar embarcaciones de hasta 19,30 metros de eslora.

Que la pesca de arrastre resulta en un arte de pesca en la que se utilizan redes lastradas, en forma de bolsa, que arrastran con todo lo que encuentran a su paso. Es nada selectivo. Se remolcan desde embarcaciones, manteniéndolas abiertas con el objetivo de atrapar la mayor cantidad posible de peces, sin importar el resto de las especies que no tienen relación alguna con el negocio pesquero;

Que, la pesca de arrastre ocasiona un grave daño a los fondos oceánicos pues está en contacto con el fondo marino, provocando que el relieve de los cañones submarinos se suavice limitando significativamente el número de especies que viven allí. Las redes, al escarbar y remover en el fondo, destruyen el refugio de diversos organismos que se encuentran enterrados en el suelo dejándolos expuestos para sus depredadores. Además, destruyen los arrecifes de corales, hábitat de miles de peces y otras especies. Esta situación provoca un desequilibrio ecológico, ya que se produce una grave reducción de especies de peces que a su vez ocasiona también una reducción de las especies depredadoras por la escasez de fuente de alimento. La recuperación de ciertas especies puede llevar hasta 10 años, en otros casos hasta podría desaparecer de ciertas regiones o finalmente extinguirse a nivel global;

Que, en la Provincia de Buenos Aires está prohibido el empleo de red de arrastre de fondo dentro de las tres millas náuticas a efectos de proteger el ecosistema marino. A modo de excepción se permite este tipo de pesca, cuando la Dirección Provincial de Pesca establezca las características del arte de pesca de arrastre de fondo, será otorgada para una zona justificadamente delimitada y por un período determinado para las embarcaciones consideradas de pesca artesanal o comercial con un esfuerzo pesquero debidamente delimitado en el que se podrán considerar número de embarcaciones, tiempo de pesca o las variables que determine a estos efectos. También se concederá para especies que, por las particularidades de su hábitat, así como por sus características ecológicas, no pueden ser capturados por otro arte de pesca en forma eficiente. Deberán existir estudios técnicos elaborados por Organismos Oficiales que demuestren que no se ha de producir un impacto significativo al medio ambiente. Se deberá garantizar la protección y conservación de los recursos;

Que, el Artículo 13° de la Ley 11.477 establece que "Queda prohibido en toda la jurisdicción de la Provincia" La intercepción de peces en cursos de agua, mediante instalaciones, atajos, aparejos fijos u otros procedimientos que atenten contra la conservación de la flora y fauna acuáticas. Explotar irracional o ineficientemente los recursos pesqueros.

Que son varios los vecinos y pescadores artesanales que han denunciado en este Honorable Cuerpo el incumplimiento de dicha normativa mediante el apagado de los GPS que permiten localizar de forma precisa la ubicación de las embarcaciones;

Que a raíz de dicha denuncias representantes legislativos del Municipio se han comunicado y reunido con autoridades de Prefectura Naval Argentina para poner en conocimiento de las denuncias recibidas.

Que, por todo lo expuesto, y compartiendo la visión que resulta sumamente importante la protección de la zona costera para un desarrollo sustentable de nuestro Municipio.

Que, El Municipio de Pinamar se ha convertido en estos últimos años en un referente de la Provincia en cuanto a cuidados y protección del medio ambiente, adquieriendo sus acciones y legislaciones relevancia en el orden nacional como internacional.

Que nuestro Municipio se ha adherido al "Programa Mares Limpios" dependiente de la Secretaria de Medio Ambiente de la ONU, como así se manifestara en la **Ordenanza Nº 5470/19** que fuera sancionada el día 21 de Junio del corriente año. Y por consecuente realizara las acciones que considere necesarias en pos de la Conservación y Protección de su Ecosistema Marino.

Que, asimismo, el espacio marino de las 3 primeras millas marinas adquieren especial relevancia por los servicios ambientales que nos brindan, entre los que se cuentan la posibilidad de desarrollo de la pesca artesanal, deportiva y recreativa en nuestra región, que con la práctica de la pesca de arrastre ve diezmado su potencial de desarrollo local y sustentable en el tiempo; especialmente teniendo en consideración que dichas actividades están íntimamente vinculadas con la actividad turística que es la base de la economía de gran parte de las localidades costeras de la Pcia. De Buenos Aires.

Que, resultaría una medida adecuada la evaluación por parte de las autoridades de la posibilidad de suprimir aquellas Disposiciones de la Dirección Provincial de Pesca que permiten la pesca de arrastre hasta la milla cero en determinadas épocas del año, las cuales atentan contra el espíritu de la Ley Pcial. De Pesca, contra el principio precautorio base del derecho ambiental, contra la protección del ambiente costero-marino y contra el desarrollo sustentable de la actividad pesquera y turística de nuestras localidades.-

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción de este Honorable Cuerpo, eleva el siguiente proyecto de:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar manifiesta su más profunda preocupación por la pesca de arrastre ejercida por parejas de embarcaciones provenientes del Partido de Gral. Pueyrredón dentro de las 3 millas náuticas de todo el frente costero de nuestro Partido, por los efectos dañinos sobre los fondos marinos, la biodiversidad marina y costera, así como las fuentes laborales del Partido de Pinamar involucradas tanto en la actividad de pesca artesanal como en la actividad turística y recreacional de la pesca deportiva.

ARTICULO 2: Solicítese a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Pcia. De Bs. As. Informes, respecto a lo establecido en el **Decreto Nº 1366/01**

a-. Informe respecto a las embarcaciones pesqueras que utilizan las primeras 3 millas náuticas adyacentes a nuestro Partido, bajo qué características fue autorizado el arte de pesca de arrastre de fondo que ejercen.

b-. Respecto a la autorización otorgada según Resolución 32/06 de la entones Dirección de Actividades Pesqueras para las zonas delimitadas entre 37° 20' Latitud Sur hasta el 37° 42,5' Latitud Sur y desde el 37° 46' Latitud Sur hasta el 38° 18' de Latitud Sur de Abril a Octubre para las embarcaciones que realizan pesca de arrastre, qué número de embarcaciones han sido consideradas, cuál es el tiempo de pesca contemplado o qué variables ha contemplado y determinado la Autoridad de Aplicación a estos efectos.

c-. Remita las justificaciones y/o informes en que se ha basado la Autoridad de Aplicación para considerar que las especies involucradas dentro del llamado "Variado Costero" se incluyen "especies que, por las particularidades de su hábitat, así como por sus características ecológicas, no pueden ser capturados por otro arte de pesca en forma eficiente.

d-. Remita a este Honorable Concejo Deliberante los estudios técnicos elaborados por Organismos Oficiales que deben existir y demuestren que no se ha de producir un impacto significativo al medio ambiente.

e-. Informe si la Autoridad de Aplicación conforme con el caso en cuestión y en relación con esta actividad ha arbitrado otras medidas que no estén contempladas en el presente.

ARTICULO 3: Remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de los Partidos de Mar Chiquita y General Pueyrredón.

ARTICULO 4: Se agrega como Anexo I al Proyecto la Nota N° 2339.

ARTICULO 5: Comuniquese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2508/11** (que se encuentra en el DE) caratulado "Tabaco", la **Ordenanza Nº 4679/15** y la **Ordenanza Nº 0803/90** .

CONSIDERANDO:

Que la manufactura de cigarrillos es una de las principales causas de desechos químicos. En Estados Unidos, por ejemplo, la industria tabacalera es número 18 en la lista de industrias con desechos químicos. El tabaco es una planta que necesita más pesticidas y fertilizantes que otras. Estudios en nuestro país muestran que, los niños que ayudan a sus padres en el cultivo muchas veces exponen gravemente su salud en el proceso. A su vez, los plaguicidas pasan al agua y la contaminan afectando plantas y animales. Los suelos donde se cultiva tabaco son frecuentemente fumigados con metilbromuro, un químico que se sabe afecta la capa de ozono.

Que el humo de tabaco tiene más de 7000 sustancias tóxicas que constantemente son liberadas al aire que todos respiramos incluyendo monóxido de carbono. La combustión también produce dióxido de carbono (producción mundial de 225.000 toneladas/año) contribuyendo al aumento del efecto invernadero.

Que el 97% de los cigarrillos que se consumen hoy en día a nivel mundial tienen filtros. De estos, más del 80% son de acetato de celulosa. Estas colillas son la mayor causa de basura en el mundo. Se estima que se desechan más de 4,5 trillones de colillas por año. Estas pueden tardar hasta 25 años en degradarse. Las colillas concentran las sustancias tóxicas del humo. Generalmente se tiran al piso y, cuando llueve, son arrastradas a las alcantarillas y a las fuentes de agua que luego consumimos todos. Algunas de las sustancias que se pueden medir en las colillas de cigarrillos eliminadas incluyen: nicotina, alquitrán, arsénico, plomo, e hidrocarburos poliaromáticos. Un estudio realizado en la Universidad de San Luis en Argentina muestra que tanto los filtros de cigarrillos como el humo tienen altos contenidos de cadmio. Se sabe que cualquier nivel de cadmio en el organismo es dañino para la salud por lo cual las colillas de cigarrillos deberían ser tratadas como residuos peligrosos.

Que Ríos, lagos y mares son contaminados con colillas de cigarrillos que los peces y animales confunden con comida y tragan provocando muchas veces su muerte y alterando el ciclo ecológico. Un informe reciente de la Ocean Conservancy muestra que los cigarrillos y las colillas de cigarrillos son la principal causa de basura en los océanos y playas.
http:www.msal.gob.ar/tabaco/index.php/informacion-para-ciudadanos/efectos-del-tabaco-en-el-ambiente

Que es en el filtro de los cigarros donde, según un informe del Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo, se acumula una gran parte de los componentes nocivos del tabaco, que además se liberan en contacto con el agua.

Hablamos de acetona, amoniaco o naftalina, compuestos presentes en algunos productos de limpieza del hogar, pero también de arsénico, polonio, metanol, disolventes industriales o elementos radiactivos. Lo que viene a llamar la atención, según la ONG SEO/BirdLife, sobre el hecho de que, además de la toxicidad sobre el ser humano, las colillas suponen un grave e incómodo problema ambiental en playas, océanos y mares, pero también como desencadenante de incendios forestales.

Que fumar provoca serias (y muchas de ellas irreversibles) enfermedades que pueden afectar también a los convivientes del fumador (fumadores pasivos).

Que algunas de ellas son: Cáncer de labios, lengua, encías, faringe, laringe y pulmón, cáncer de vejiga urinaria y de la pelvis renal, cáncer de estómago, hígado, riñón y cuello del útero, leucemia mieloide, enfermedad coronaria la cual se multiplica si la fumadora consume anticonceptivos orales, perdida de elasticidad e hidratación de la piel, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema pulmonar, gingivitis, halitosis y otras enfermedades de los dientes y de la cavidad bucal.

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional expresa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un

ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano" y la Ley Nacional Nº 20.248 de Salud Pública de "Protección del Ambiente Humano y Contaminación Ambiental", sobre fuentes capaces de producir contaminación atmosférica, afirma que el humo de tabaco es considerado un contaminante ambiental.

Que existen diferentes iniciativas internacionales, nacionales y locales que promueven el cuidado del medio ambiente y la limpieza de playas en el cual y gracias a la reducción paulatina en el consumo de cigarrillos generaría la disminución de los residuos tóxicos en arena, agua y aire. Las colillas de cigarrillos no son residuos biodegradables y acumulan elementos tóxicos que ponen también en riesgo a la fauna marina.

Que fumar en las playas no solo puede suponer una molestia para las personas no fumadoras sino que también supone un perjuicio medioambiental para los arenales, ya que una colilla puede tardar entre 5 y 10 años en degradarse, contamina el mar y sus sustancias tóxicas puede matar a los animales marinos o acumularse en su estómago. Por estas razones y también para dejar de normalizar el uso del tabaco en estos espacios públicos, varias ciudades españolas han creado playas sin humo . (Leer más: https:www.europapress.es/sociedad/medio-ambiente-00647/noticia-playas-humo-espana-no-puede-fuma

Que en Municipios vecinos han realizado diferentes acciones de concientización que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, como ser en la Ciudad de Mar del Plata, en el Municipio de Necochea, Partido de la Costa, entre otros.-

Que en el Partido de General Pueyrredon se implementaron las playas libres de humo, sancionando con multas que irán acrecentando de acuerdo al tipo de infraccion.-

Que la implementación de las playas libres de humo en la Ciudad de Mar del PLata y alrededores se suma al decreto firmado por el Intendente para evitar el uso de sorbetes y utensilios de plástico.-

Que según la OMS a través de un estudio detectó de que cada tres colillas dos se tiran al suelo, lo que representa cerca de 137.000 colillas por segundo a escala mundial. (fuente: https:www.equaltimes.org/las-colillas-de-cigarrillo).-

Que ya se encuentran varias empresas en todo el mundo desarrollando un sistema por el cual las colillas son reutilizables para convertirse en ladrillos, convirtiéndose algo altamente negativo en un resultado positivo; asi por ejemplo a través del proyecto Reciclemos, Alexis Lemos creó Cigabrick, un ladrillo fabricado a base de colillas de cigarrillos usados y diseñado para una construcción fácil, rápida y a bajo costo. Entre sus propiedades se menciona resistencia a altas temperaturas, aislante frío-calor y protección acústica. Además su elaboración es ecológicamente sustentable, dado que no requiere de cocción al fuego.
(Fuente:.https:www.mdzol.com/sociedad/mendocino-crea-el-primer-ladrillo-con-filtros-de-cigarrillos-20

Que es necesario entonces generar acciones de concientización que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los ciudadanos.

Que en Pinamar, el día 12 de Noviembre del 2015 se sancionó la **Ordenanza Nº 4679/15** .

Que dicha Ordenanza, amplió los alcances de la **Ordenanza Nº 0803/90** .

Que por **Ordenanza Nº 5105/17** en nuestro Municipio se creo el programa ?Playa Libre de Humo?, encomendado al D.E. la reglamentación de la presente ordenanza y un plan de concientización y campaña de publicidad de la presente Ordenanza.-

Que la Ordenanza antes mencionada no fue llevada a cabo, quedando prácticamente en el olvido, pese a la importancia del medio ambiente.-

Que resulta importante derogar la ordenanza de referencia a fin de darle paso a la presente ordenanza, toda vez que la misma resulta ser superadora en todo los aspectos.-

Que siguiendo el mismo lineamiento nuestro cuerpo deliberante sancionó la **Ordenanza Nº 5505/19** creando el programa ? Plazas libre de humo?

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease el programa "Playa Libre de Humo" cuya finalidad es la regulación de los aspectos relativos al consumo del tabaco en el sector playa de nuestra municipalidad, a los fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus residentes y visitantes.

ARTICULO 2: Establezcase que en todas las Unidades Turísticas Fiscales administradas por el Estado Municipal, en las concesiones de prestación de servicios turísticos otorgadas por otros niveles jurisdiccionales y en los balnearios del sector público, deberá colocarse en el ingreso a las mismas un cartel que indique "PLAYA LIBRE DE HUMO"

ARTICULO 3: Dispongase que dentro de la superficie de cada una de las playas se deberán instalar por lo menos un (1) recipiente acorde para depositar las colillas de cigarrillos. Los fumadores sólo podrán ejercitar ese hábito dentro de un radio de cinco metros de los recipientes mencionados, destinado exclusivamente a tal efecto, no pudiendo ser utilizado para otros usos. Todas las colillas de cigarrillo, cualquiera sea su tamaño ó características, deberán ser depositadas en los recipientes antes indicados.-

ARTICULO 4: Los recipientes mencionados en el artículo anterior deberán estar pintados de color brillante y contener la leyenda: "FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD - CUIDEMOS NUESTRAS PLAYAS".

ARTICULO 5: Será autoridad de constatación y aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Fiscalización en conjunto con la Dirección de Frente Marítimo.

ARTICULO 6: Autorízase al Departamento Ejecutivo a coordinar con distintas instituciones u ONGS, acciones para concientizar sobre las problemáticas que causa el tabaco.-

ARTICULO 7: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar a través de la Secretaría de Turismo, La SecretarIa de Salud y la Dirección de Prensa, una campaña de concientización, ya sea a través de cartelería, en la página web oficial de la Municipalidad de Pinamar, medios televisivos, radiales y/o cualquier otro medio de comunicación, como así también deberá velar por la amplia difusión de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8: La presente ordenanza tiene por finalidad concientizar la necesidad de llevar adelantes políticas de medio ambiente y del cuidado de la salud, realizando un cambio cultural progresivo y que por tal requiere su tiempo de adaptación; es por ello, que su cumplimiento será progresivo, disponiendo de los primeros dos (2) años de su entrada en vigencia para su plena difusión y campaña de concientización.

ARTICULO 9: Se establece que a partir del tercer (3) año de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, incurrirá en infracción toda aquella persona que ejercite el hábito de fumar fuera del sector delimitado según lo indicado en el Artículo 3. Dicha falta dará lugar a la confección del Acta de Constatación correspondiente por parte de los inspectores del Frente Marítimo ó de la Subsecretaría de Inspección General conforme el procedimiento establecido que se encuentra ejerciendo para las demás infracciones.

ARTICULO 10: Las infracciones serán equivalentes al valor de entre 20 y 200 atados de cigarrillos. "Estas sanciones serán reguladas en forma gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado". Se deja establecido que el monto a recaudar será destinado exclusivamente al área de salud.

ARTICULO 11: Por intermedio del Ente Municipal de Frente Marítimo notifíquese a todas las dependencias con competencia en la materia.

ARTICULO 12: Deroguese la **Ordenanza Nº 5105/17** .

ARTICULO 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2351/19** caratulado: Claudia Gonzalez - Solicita Declaración de Interés Cultural y la Nota 2302.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del Expediente del Visto, consta la **Nota Nº 2302** presentada por la Sra. Claudia Gonzalez, directora del elenco del grupo independiente de teatro "Asaltos de Locura" de Pinamar: "aAltos de Locura", por la cual solicita el reconocimiento municipal y la declaración de "Interés Cultural" del grupo teatral.

Que la propuesta se funda en la necesidad del grupo de conocer nuevos escenarios, nuevos públicos, y llevar las producciones teatrales a los partidos vecinos de Gral. Madariaga, La Costa y Villa Gesell, como así también generar intercambios con otros elencos regionales.

Que desde el año 2013 la agrupación viene desarrollando una tarea artística, educativa y de inclusión social, dirigida a niños y jóvenes de nuestra ciudad.

Que iniciaron sus actividades en la Confitería "La Lucarna", donde se realizaron los primeros ensayos de los que surgieron cuatro obras de Adela Basch, representadas en la Sociedad de Fomento Amigos de Ostende para todo el alumnado del Jardín 906

Que en el año 2014 se trasladaron al salón de la Sociedad de Fomento de Ostende y, siguiendo con la etapa de experimentación y aprendizaje de los conceptos básicos del género, realizaron la producción de la obra "El médico a palos", adaptación de la obra de Moliere de Luciana Daelli. Esta primera experiencia, fue presentada en un espacio no convencional para los familiares y amigos del elenco.

A mediados del año 2016 comenzaron a trabajar en las instalaciones de la escuela primaria N°1 Constancio C. Vigil de Pinamar incorporando a nuevos integrantes al elenco, desarrollando métodos y técnicas de actuación, que concluyeron en 2017 con la puesta de escena de la obra "Derechos Torcidos" de Hugo Midón, brindando cinco funciones en el Teatro de la Torre.

Que, a partir del año 2017, el grupo continúa desarrollando sus ensayos y producciones en el espacio cedido por la Casa Radical, de la ciudad de Pinamar.

Que, en el año 2018, el elenco realiza la producción y puesta en escena de la obra "Colón agarra viaje a toda costa" de Adela Basch, estrenada en el mes de octubre y que aún se mantiene en cartel.

Durante el año 2019, el grupo en constante actividad y crecimiento, emprendió la creación colectiva que permite a los jóvenes abordar temas sociales de su interés y que afectan a todos los adolescentes como ser la relación con sus padres, las diferentes formas de discriminación, la influencia de las redes sociales, el consumo de alcohol, la diversidad en los estilos de vida, el impacto de la crisis económica en el seno familiar, entre otros. Paralelamente, parte del elento trabaja en la puesta en escena de la obra "Lombrices" de Andrés Bello.

Que además, entre los proyectos, se encuentra la preparación de obras cortas de radioteatro para ser representadas en una emisora de la ciudad de Pinamar con la finalidad de dar mayor difusión al elenco y explorar diferentes canales y medios de comunicación haciendo llegar una propuesta creativa a un público masivo.

Que actualmente el elenco está conformado por diez actores y actrices, un asistente técnico, una directora y un grupo de familiares, docentes y teatreros que colaboran en forma permanente.

Que el emprendimiento es un aporte directo a la cultura de la ciudad, con el que se busca incentivar la expresión artística de las nuevas generaciones de pinamarenses, que no cuenta con un espacio físico propio, ni recibe subsidios de ningún tipo, no cobra cuotas a los participantes de los talleres, ni reciben

remuneración económica por su tarea ninguno de sus integrantes.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural al elenco de teatro independiente "Asaltos de Locura" dirigido por la docente Claudia Gonzalez

ARTICULO 2: Autorizase a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Pinamar a ceder espacios disponibles para realizar ensayos y puesta en escena de sus obras. La presente no implica obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la administración municipal.

ARTICULO 3: Dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa y Comunicación municipal de la presente declaración.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2312/19** caratulado "Otorgamiento espacio público"

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de Pinamar alienta el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales que surgen de la comunidad, regula y supervisa el funcionamiento de las ferias.

Que las ferias artesanales no son sólo el sustento de muchas familias, sino que además constituyen una intervención urbana cultural y turística muy valorada por los visitantes de nuestra ciudad.

Que los artesanos, productores artesanales y manualistas deben ser permisionarios de los espacios públicos que ocupan para la exposición y venta de su producción y deben ser elegidos mediante concurso de selección, de acuerdo a las vacantes disponibles limitadas y por orden de mérito.

Que la actividad se viene desarrollando en Valeria del Mar y Pinamar en los últimos años y su crecimiento requiere una nueva reglamentación para transparentar su gestión y mejorar su funcionamiento, debiendo el estado municipal asumir sus responsabilidades y su rol regulador que le es propio

Que la norma apunta a modificar las condiciones de funcionamiento de los espacios existentes por lo que se requiere actualizar y unificar la legislación vigente.

POR ELLO:

La Comisión Turismo, Cultura, Educación y Deporte en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créanse las Ferias Municipales de Artesanos, Productores Artesanales y Manualistas del Partido de Pinamar, que podrán funcionar en espacios públicos de las localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló, a cielo abierto, las cuales deberán ser autorizadas y fiscalizadas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Fiscalización del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: Establézcanse a los fines de la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

Artesano: trabajador/a que ejercita un oficio por su cuenta, que elabora o confecciona su mercadería fundamentalmente con sus manos, empleando técnicas y herramientas y, eventualmente, maquinarias, en un grado mínimo en relación con el producto, quedando taxativamente excluida toda producción seriada o industrial. El artesano es autor de las obras (artesanías) que inicia y concluye él mismo, siendo determinante el estilo artístico que nace en cada uno, demostrando su creatividad u originalidad.

Artesanía: objeto de arte o de uso doméstico, utilitario o decorativo, elaborado manualmente o con herramientas básicas, que expresa creatividad, transformación del material, originalidad y en donde la destreza manual del trabajador es fundamental. No se considera artesanía un objeto resultado de producción seriada o industrial.

Productor artesanal: Trabajador/a que elabora de manera personal, no industrial, ni seriada, a través de su propia capacidad productiva, un producto para su comercialización.

Manualista: Trabajador/a que realiza trabajos con sus manos, con valores estéticos, con o sin ayuda de herramientas, a partir de una materia prima procesada o prefabricada con fines decorativos o utilitarios.

Rubro: Tipo de producción artesanal, no industrial, ni seriada, que haya sido fiscalizada y aprobada para su venta, en función de la materia prima preponderante. Los rubros son establecidos por el reglamento que establezca la Comisión Interferias para cada feria autorizada.

Rubro saturado: Rubro que ha llegado al número máximo de exponentes por feria.

Puesto: Escaparate que sirve de exposición y venta de la producción. Puede albergar hasta 2 permisionarios.

Permisionario: artesano/a, productor artesanal o manualista que detenta la autorización correspondiente para el ejercicio de la venta en su puesto asignado.

I - DE LA ORGANIZACION PARTICIPATIVA DE LAS FERIAS:

ARTICULO 3: Las Ferias se organizarán internamente, de manera participativa para la toma de decisiones de funcionamiento, a través de la Comisión Asesora Interferias y de Asamblea de Artesanos.

Comisión Asesora Interferias:

1. Integración: La Comisión Asesora Interferias se integrará por seis (6) miembros, de la siguiente manera:

a) Tres (3) vocales, representantes del Departamento Ejecutivo, del área de Turismo y Cultura y/o de Producción, designados por el Intendente Municipal, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión, que tendrá doble voto en caso de empate.

b) Un (1) vocal, representante del Consejo Municipal de Políticas Culturales.

c) Dos (2) vocales feriantes de cada feria autorizada, elegidos en forma individual, por voto directo de todos los feriantes, por simple mayoría. El mandato será por un año, pudiendo ser reelegidos. Los representantes de los artesanos podrán ser removidos de sus cargos con el voto de los 2/3 (dos tercios) del total de los artesanos autorizados en sus respectivos puestos.

La comisión tendrá quorum para deliberar por mayoría simple.

2 - Funciones:

a-. Elaborar un Reglamento Interno en el que se establezcan las pautas de convivencia y funcionamiento de las ferias, aplicándose subsidiariamente el Código de Faltas Provincial y la legislación municipal.

b-. Llevar a cabo un concurso de selección, evaluar los paños presentados por los feriantes y emitir dictamen para establecer el orden de mérito, fundado, de acuerdo con las vacantes disponibles.

c-. Invitar a artesanos expertos de cada rubro de la región, o de otras regiones a los fines de participar en el concurso de selección.

d-. Establecer la cantidad de rubros y de puestos por cada feria autorizada.

II - DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ARTESANOS:

ARTICULO 4: Créase en el área de la Dirección de Producción municipal el ?Registro de Inscripción de Aspirantes de Artesanos, Productores Artesanales y Manualistas Municipales de Pinamar?, que será de carácter público, gratuito, estableciendo mecanismos ágiles y sencillos.

ARTICULO 5: Los artesanos/as, productores y manualistas podrán inscribirse en las siguientes categorías:

a-. RESIDENTE: Podrá inscribirse como residente todo artesano/a, productor/ra o manualista mayor de 18 años, argentino o extranjero, que acredite, mediante documento de identidad, una residencia mínima de 2 años en el Partido de Pinamar.

Los artesanos que acrediten discapacidad deberán inscribirse en el Registro y tendrán prioridad en el otorgamiento de permisos, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley Nacional 22.431

b-. VISITANTE: Podrá inscribirse como visitante todo artesano/a, productor/ra o manualista, mayor de 18 años, argentino o extranjero, no residente en el Partido de Pinamar.

El 30 % (treinta por ciento) de los puestos de cada feria estarán destinados a artesanos visitantes. Una vez completado el cupo de puestos, los artesanos que no hayan obtenido un puesto permanecerán en el registro en calidad de aspirantes.

En caso de no completarse los cupos asignados a ambas categorías, podrán asignarse permisos a los artesanos en lista de espera residentes y/o visitantes con el único objetivo de cubrir la totalidad de los puestos en cada feria.

ARTICULO 6: La Municipalidad confeccionará un legajo único para cada feriante, en el que se agregará el dictamen de la Comisión Evaluadora, sus datos personales, toda información que lo distinga en capacidades creativas, comportamiento, medidas disciplinarias que le hayan sido aplicadas, y todo otro dato que se estime relevante y necesario, como logros profesionales, reconocimientos, concursos, distinciones.

Una vez aprobado su legajo, el feriante obtendrá el número de orden identificatorio y definitivo en el registro, en su carácter de permisionario, el cual seguirá estrictamente el orden de prelación de la solicitud.

III - DE LOS PERMISOS Y PUESTOS:

ARTICULO 7: La Municipalidad otorgará a cada feriante un permiso titular intransferible a la persona permisionaria de cada puesto, que deberá ser numerado, hasta cubrir el cupo de puestos disponibles. Cada uno de los puestos autorizados deberá estar numerado, debiendo estar dicha numeración claramente visible al público.

ARTICULO 8: A los fines de facilitar su correcta y eficiente fiscalización por parte de la Municipalidad, cada permisionario deberá exhibir su permiso en el puesto y éste debe corresponderse con el mismo número de puesto otorgado.

ARTICULO 9: Cada permisionario titular podrá solicitar un permiso auxiliar, que podrá ser otorgado a un integrante del grupo de trabajo, a los efectos de que acompañe o reemplace al titular en el puesto. Este permiso será revocado a solicitud del titular.

ARTICULO 10: La renovación del permiso se realizará entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre de cada año, siempre que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

a) Presente una libre deuda otorgado por la Municipalidad.

b) Mantenga el rubro y la calidad de los productos según lo determine la Comisión Evaluadora. En caso de que el artesano optase por un cambio de rubro, el nuevo paño deberá ser aprobado nuevamente.

c) No haya sido sancionado por la Dirección de Fiscalización, excluyéndolo de la feria, por hechos graves de violaciones a las ordenanzas locales, leyes nacionales, o al Código de faltas Provincial.

d) No tenga en su legajo medidas disciplinares graves.

En caso de fallecimiento del titular, cualquiera de los integrantes del grupo de trabajo declarado pasará a ser titular del puesto hasta su renovación.

IV - DEL RECURSOS Y ADMINISTRACION:

ARTICULO 11: El artesano, productor o manualista abonará un permiso anual equivalente a 500 módulos por la explotación de su puesto otorgado, en hasta tres cuotas iguales en la ventanilla de recaudación municipal que determine la autoridad de aplicación

Las ferias tendrán una partida presupuestaria en la que se imputarán los montos recaudados y desde donde se erogarán los fondos destinados a cubrir los gastos de cada feria.

ARTICULO 12: El Departamento Ejecutivo deberá proveer y garantizar en cada feria autorizada:

a-. La construcción y mantenimiento de los puestos. Ello sin perjuicio de que cada feriante podrá construir, a su costa, su puesto, debiendo estar previamente autorizado por el municipio, siguiendo el modelo estructural y materiales constructivos usados por la feria.

b-. El funcionamiento y mantenimiento de baños químicos, luces, recolección de residuos, limpieza, etc.

c-. El mejoramiento del espacio público donde se encuentren emplazadas las ferias (corte de césped, iluminación, arreglos, etc.)

d-. La promoción de la Feria (publicidad, contratación de artistas, etc.)

e-. Seguros.

V - DE LOS ARTESANOS DISCAPACITADOS:

ARTICULO 13: Los artesanos que ocupen los puestos del cupo para discapacitados tendrán derecho a que se les asigne un puesto con una ubicación fija y accesible acorde a sus necesidades específicas.

VI - DE LA UBICACION DE CADA FERIA:

ARTICULO 14: Las ferias reguladas por la presente ordenanza serán ubicadas donde lo determine el Departamento Ejecutivo, debiendo ser aprobado por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo exige la L.O.M.

VII - DISPOSICION TRANSITORIA:

ARTICULO 15: Inicialmente se confeccionará el Registro de Artesanos de cada Feria con los artesanos que, al momento de la sanción de la presente ordenanza, sean adjudicatarios de un puesto en carácter de titulares, hasta completar el cupo de puestos para residentes. Los demás artesanos serán inscriptos en los registros en carácter de aspirantes.

ARTICULO 16: Deróguese las siguientes normas: **Ordenanza Nº 3629/08** , **Ordenanza Nº 3768/09** , **Ordenanza Nº 5311/18** y sus modificaciones.

ARTICULO 17: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1570/12** caratulado: Sr. Leonardo Solis. Solicita declaración Interés Municipal. Proyecto Programa Inclusión Cultural.

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4232/12** el Concejo Deliberante de Pinamar declaró de Interés Municipal el "Proyecto Programa Inclusión Cultural - Orquesta Infanto Juvenil de Pinamar".

Que la finalidad del Programa de Inclusión Cultural de Pinamar impulsado por el Sr Leonardo Solís, se ha desarrollado ininterrumpidamente en los últimos diez años en nuestra ciudad con la finalidad de promover, desarrollar y fortalecer un sistema de orquestas infantiles y juveniles como herramienta de educación, inclusión y promoción sociocultural.

Que la Orquesta comenzó a gestarse a fines de 2008 con ensambles de flautas dulces, piano y guitarra, iniciando las clases en la Academia Danzarte para luego pasar a la Biblioteca Popular de Ostende debido a la gran cantidad de inscriptos y constante crecimiento.

Que en ese mismo año se realizó su lanzamiento en el Hotel Del Bosque, con un concierto memorable a cargo de la Orquesta Sinfónica del Centro de Estudiantes del Conservatorio de Música Luis Gianneo, que trasladó desde Mar del Plata a sus 65 integrantes, en apoyo al proyecto Orquesta de Pinamar.

Que a principios de junio de 2009 el ensamble recibió la donación de instrumentos de cuerdas que, a través de Pinamar S.A, hiciera llegar la señora Elsa Shaw de Canale.

Que en el año 2012 se incorporan violonchelos y violines.

Que el ensamble tuvo su primera presentación en el ciclo denominado "Mes de la Música" y culminó el año con la distinción del Honorable Concejo Deliberante.

Que en el año 2013 el ensamble se convierte en "Orquesta" con la incorporación de docentes de cuerdas, integrantes de la Sinfónica del Centro de estudiantes de la ciudad de Mar del Plata, conformándose de esta manera la familia de cuerdas (violín-viola-violonchelo y contrabajo)

Que el 20 de abril del 2013 se festejó el inicio lectivo con un concierto memorable en el Teatro De la Torre, a cargo de la Orquesta Juvenil de la Ciudad de Dolores bajo la dirección de la Maestra Alicia Ciancio, quien accede a la invitación de la orquesta juvenil de Pinamar.

Que luego de un trabajo continuo y creciente, los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del Partido de Pinamar, organizaron su primer concierto el 25 de octubre, en el marco del cierre del ciclo lectivo 2013, día en que la agrupación se lució bajo la dirección de Leonardo Solis.

Que ese mismo año, y como broche de oro, Pinamar se convirtió sede del 3° Encuentro Juvenil "Música para Todos" los días 4, 5 y 6 de diciembre en las instalaciones del campus universitario UADE, donde participó nuestra joven orquesta.

Que allí dictaron las masterclass los reconocidos maestros: Mauro Asís (Viola), Marcelo Montes (Violonchelo), Leandro Liuzzi (Violín) y Elías Foscolo (Clarinete y práctica orquestal)

Que a este 3° Encuentro Juvenil asistieron alumnos de Pinamar, Villa Gesell, Mar del Plata, Miramar, General Madariaga y la agrupación de músicos barrocos del conservatorio de Mar del Plata culminando con un concierto en el que participan todos los alumnos de distintos puntos de país, convirtiendo a Pinamar en un verdadero Centro Cultural.

Que en marzo de 2014 se amplió inscripción, sumando más docentes y nuevos alumnos, lo que posibilitó la realización conciertos didácticos en las distintas escuelas del partido de Pinamar con el fin

de poner en contacto con los instrumentos de una orquestaa los niños y jóvenes de todas las localidades de nuestro distrito.

Que a mediados del año 2014 la Cooperadora de la Casa de la Cultura de la Municipalidad donó un violonchelo, que se incorporó a la orquesta.

Que el 6 de agosto del 2014, y a través del presupuesto participativo, la comunidad de Ostende acompañó con su voto al proyecto de la Orquesta y así pudieron acceder a la suma de cien mil pesos para la compra de más instrumentos musicales.

Que durante el 2014 la agrupación realizó varias presentaciones altamente convocantes, entre ellas el concierto despedida del padre Pablo Etchepareborda, en la iglesia Nuestra Señora de la Paz.

Que en el año 2015, con la invitación del Sr. Intendente, la orquesta juvenil participó del evento multitudinario tradicional denominado "Bendición de las Aguas" que cada año da inicio a la temporada alta en Pinamar

Que ese mismo año, los días 8, 9 y 10 de junio, se llevó a cabo el "Workshop Pinamar 2015" a cargo de los maestros Antonio Spiller y Silvia Natiello, quienes llegaron desde Alemania especialmente invitados por nuestra Orquesta para desarrollar una intensa capacitación dirigida a alumnos y docentes. Allí los maestros brindaron clases de violín, dirección orquestal, master class para pianistas avanzados y música de cámara, evento al que asistieron alumnos de Pinamar, Villa Gesell y de la escuela de arte de General Madariaga.

Que en el mes de julio la agrupación fue invitada a participar de los festejos por el 37º aniversario de la creación de Pinamar en el teatro de la Torre, donde la Orquesta Infanto Juvenil brindó una presentación magistral.

Que el 3 de noviembre del 2015 se desarrolló el "Primer Encuentro Regional de Ensambles y Orquestas Infantiles y Juveniles", organizado por la agrupación de Pinamar, en la que participaron la Orquesta Infantil de la ciudad de Villa Gesell (dirigida por Gaby Berna), la Orquesta Infantil Mar de Melodías, y la Orquesta Sonidos del Mar (dirigidas por Celeste D. Cano), la Orquesta Infantil de Pinamar y la orquesta Juvenil de Pinamar (dirigidas por Leonardo Solís).El encuentro se llevó a cabo en el teatro de la Torre con una masiva concurrencia.

Que el 12 de diciembre de 2015 la Biblioteca Popular de Pinamar Manuel Belgrano hizo entrega del premio a "la iniciativa solidaria 2015" al Programa de Inclusión Cultural fundado y dirigido por Leonardo Solís, por su fuerte labor social y cultural dirigida a niños y adolescentes.

Que el 29 de noviembre en el Hotel del Bosque se llevó a cabo el concierto de cierre del año 2015 con la participación por segunda vez de la Orquesta de Estudiantes de la ciudad de Mar del Plata.

Que, en vísperas de la navidad del 2015, la agrupación realizó por primera vez sus presentaciones en la vía pública interpretando una selección de villancicos y obras alegóricas a dicha festividad, participación que se viene desarrollando anualmente desde entonces, con el auspicio de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Pinamar.

Que a comienzos del 2016 nuestra orquesta fue convocada por segundo año consecutivo a presentarse en la tradicional "Bendición de las Aguas 2016" ante la concurrencia de cientos de turistas y pinamarenses.

Que ese verano la agrupación recibió un fuerte apoyo de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Pinamar para continuar con las actividades durante la temporada alta y, por primera vez, se organizó un ciclo de conciertos durante enero y febrero en distintos lugares del distrito como el espacio público de la Av. Bunge y Marco Polo en Pinamar, el Auditorio del Campus Universitario UADE, la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, la galería comercial de la localidad de Carilo, la Plaza de las Américas de la localidad de Valeria del Mar y el Espacio Santa Coloma.

Que en el verano de 2017 se organizó un ciclo de conciertos de temporada alta en los hoteles más prestigiosos de la ciudad de Pinamar y durante el mismo año se llevó a cabo elEncuentro de Orquestas con repertorio de música ciudadana, al que fue invitada especialmente la Orquesta Típica de Tango "La Modesta"

Que en 2018 la Orquesta recibió el reconocimiento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por tantos años de trabajo dentro de la comunidad de Pinamar en un emotivo acto que se realizó en la Legislatura de la ciudad de La Plata.

Que durante el año 2018 se trabajó con mucho entusiasmo y brindando conciertos didácticos en los distintos establecimientos educativos a fin de dar a conocer su trabajo, cerrando el año con un hermoso

concierto en el teatro de la Torre.

Que el año 2019 la Orquesta siguió sumando nuevos alumnos, nuevos proyectos de articulación con músicos de las distintas colectividades del partido de Pinamar

Que como muestra de una década de trabajo incansable e interacción con la comunidad, la Orquesta Infanto Juvenil realizará el próximo 20 de noviembre un concierto especial denominado ?Una década en los Barrios? en el Teatro de la Torre donde se brindará a todo el público un recorrido por los diez años de trayectoria.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural el concierto "Una Década en los Barrios" a llevarse a cabo por la Orquesta Infanto Juvenil de Pinamar, dirigida por Leonardo Solis, el día miércoles 20 de noviembre de 2019 en el Teatro de la Torre.

ARTICULO 2: Dese amplia difusión del evento a través de la Dirección de Prensa y Comunicación municipal del evento, haciendo extensiva la invitación a las autoridades municipales y a la comunidad en general.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2063/16** , caratulado: "Comisión de Turismo - Solicita declaración de ciudadano ilustre"

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Octubre de 2019, se solicitó el desarchivo de las presentes actuaciones, con la finalidad de estudiar la trayectoria de la Orquesta Infanto Juvenil del Partido de Pinamar que dirige Leo Solis al cumplirse diez años de su creación.

Que se ha confeccionado el **Proyecto de Ordenanza** que declara de interés municipal el evento denominado "Una década en los Barrios" en el **Expediente Nº 1570/12** .

Que se hace necesario poner a resguardo las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte en uso de facultades que le son propias, sanciona el siguiiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones al archivo del honorable Cuerpo, para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2380/12** , caratulado 1º FREE STYLE DIRT CONTEST PINAMAR, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego Cáceres, representante de la Asociación sin fines de lucro "Ayudar nos hace bien", se presentó ante la comisión de Turismo del Honorable Concejo Deliberante informando sobre el evento denominado FMX Contest que se llevará a cabo los días 16 y 17 de noviembre del corriente año en el espacio público denominado Skate Park de nuestra ciudad.

Que las actuaciones referidas a autorización, seguros, contratación de ambulancia y publicidad se llevaron adelante ante el Departamento Ejecutivo y constan en el **Expediente Nº 4123-2380/12** .

Que el evento mencionado tiene fines solidarios, ya que fueron invitados todos los jardines de infantes de Pinamar a instalar gazebos para la venta de tortas y platos dulces a beneficios de las respectivas cooperadoras escolares.

Que, además, la organización donará botiquines de primeros auxilios para cada institución.

Que se trata de un evento turístico y deportivo que congrega gran cantidad de público en temporada baja, en el que participarán deportistas de diferentes puntos del país y será cubierto por medios de comunicación locales, regionales y nacionales.

Que los organizadores deben cubrir una suma importante de gastos de viáticos de los participantes y para ello solicitaron la colaboración a los comerciantes gastronómicos locales que fueron convocados para brindar servicio de venta de comidas rápidas con sus foodtrucks.

Que la **Ordenanza Nº 5557/19** , recientemente sancionada, no ha sido reglamentada a la fecha y se imposibilita la tramitación del permiso anual establecido por la proximidad del evento.

Que, en total acuerdo con los comerciantes gastronómicos, solicita la eximición de pago de canon por ocupación de espacio público para los foodtrucks, durante este evento con la finalidad de donar el equivalente a dicho canon a la organización para solventar parte de los gastos.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase del pago de permiso y canon por ocupación de espacio público a los comerciantes gastronómicos con foodtrucks que participen en el evento FMX CONTEST organizado por la entidad sin fines de lucro "Agrupación Ayudar Nos Hace bien" los días 16 y 17 de noviembre de 2019 (o fechas para la que fuera reprogramado el evento)

ARTICULO 2: Solicítese a los organizadores del evento la rendición de gastos que afrontarán los comerciantes gastronómicos en la organización de dicho evento, en caso contrario quedará sin efecto el Artículo N°1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1604/13** y la **Ordenanza Nº 3724/09** que reglamenta el otorgamiento de espacios públicos del frente marítimo para la instalación de escuelas de surf, y:

CONSIDERANDO:

Que la asociación civil "Centro Cultural Social y Deportivo Agrupación de Surf y Bodyboard de Pinamar" por **Decreto Nº 0117/06** del Departamento Ejecutivo y subsiguientes otorgara permisos anuales para el desarrollo de escuelas de surf, con el objetivo de promover y fomentar ese deporte con fines educativos.

Que por **Ordenanza Nº 3724/09** se le otorgaron a la mencionada asociación, 10 permisos anuales, para el funcionamiento de escuelas de Surf y Bodyboard, habiendo operado el vencimiento de los mismos.

Que el municipio, conforme lo exige la Ley Orgánica Municipal, debe reglamentar y fiscalizar debidamente todas las actividades comerciales que se desarrollen en su territorio.

Que las actividades que se desarrollen en los espacios públicos que conlleven cierto riesgo, debido a la actividad normal y propia de ciertos deportes deben tener, además, un exhaustivo control del estado, de modo de garantizar a toda la población su seguridad.

Que el municipio debe propender a la igualdad entre los diferentes interesados, como principio básico, para que ellos puedan acceder al uso debidamente reglamentado de los espacios públicos de playa. Siendo para ello indispensable acudir a la herramienta administrativa de licitar dichos espacios.

Que el municipio es el responsable legal de todas las actividades que de desarrollen en los espacios públicos, de manera tal que debe guardar todos los recaudos jurídicos que minimicen los riesgos del despliegue de ciertas actividades deportivas acuáticas, particularmente donde estén involucradas personas menores de edad.

POR ELLO:

La Comision de Turismo, Cultura, Educacion y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a licitar y adjudicar hasta diez (10) espacios públicos en el frente marítimo del partido para el funcionamiento de escuelas de surf y bodyboard, por un plazo de cinco (5) años con un canon de mil quinientos (1.500) módulos anuales, por cada uno de dichos espacios.

ARTICULO 2: El pliego de licitación, será confeccionado por el Departamento ejecutivo y deberá considerar al momento del otorgamiento de puntaje, los antecedentes de quienes se presenten a licitar, en función de la actividad.

ARTICULO 3: Autorícese a otorgar en forma directa y gratuita un espacio público adicional en el frente marítimo a la asociación civil "Centro Cultural Social y Deportivo Agrupación de Surf y Bodyboard de Pinamar" para su explotación.

La entidad deberá otorgar un mínimo de diez (10) becas a niños y jóvenes con residencia en el partido de Pinamar, como herramienta de inclusión social y fomento del deporte, en compensación de la excepción de pago del permiso por uso del espacio público, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado anualmente.

ARTICULO 4: Podrán participar de esta licitación personas físicas o jurídicas que cumplan con todos los requerimientos legales exigidos en el pliego licitatorio, pudiendo otorgarse hasta un (1) único espacio por persona física o jurídica.

ARTICULO 5: Los responsables adjudicatarios de las escuelas deberán cumplir, previo al inicio de su actividad, con los siguientes requisitos ante la Dirección de Seguridad en Playas:

A-. Residencia mínima de cinco (5) años en el partido de Pinamar.

B-. Contar con un (1) guardavidas profesional en funciones, provisto de elementos de rescate y botiquín de primeros auxilios.

C-. Contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, en resguardo de todos los alumnos y terceros bañistas.

D-. Los reparos contra el sol, como las estructuras de las escuelas, serán sin implementación fija, conservando el espacio en perfectas condiciones de seguridad, orden e higiene.

E-. Deberán contar con un instructor por alumno y garantizar la utilización de tablas blandas para el dictado de las clases.

ARTICULO 6: Incorpórese copia de la presente al **Expediente Nº 4123-1403/99** caratulado: "ASOCIACION DE SURF Y BODY BOARD DE PINAMAR. ENTIDAD DE BIEN PUBLICO" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7: Remítase copia digitalizada a la Asociación Civil "Centro Cultural Social y Deportivo Agrupación de Surf y Bodyboard de Pinamar" para su conocimiento.

ARTICULO 8: Derógase en todos sus términos la **Ordenanza Nº 3724/09** .

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.